

número 69, creado por Real Decreto 1544/1984, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de tres Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

24771 RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayudas a don José Luis Chiara Romero.

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a don José Luis Chiara Romero, estudiante de 5.º de Ciencias Químicas en la Universidad Hispalense de Sevilla, durante el curso 1983/84, y con domicilio familiar en calle Albaida, 41, de Sevilla;

Resultando que don José Luis Chiara Romero solicitó y obtuvo ayudas al estudio del régimen general para los cursos académicos 1980/81 y 1981/82, con dotaciones de 7.000 pesetas y 15.000 pesetas, respectivamente, y beca-colaboración para el curso 1983/84, dotada de 90.000 pesetas, de las que ha percibido 45.000 pesetas, correspondientes al primer plazo de la ayuda;

Resultando que el citado alumno solicitó ayuda al estudio para el curso 1982/83, que le fue denegada por superar la renta protegible;

Resultando que asimismo solicitó ayuda al estudio de la convocatoria general para el curso 1983/84, a la que renunció tras serle concedida una beca-colaboración para ese mismo curso académico;

Resultando que solicitados informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de los mismos se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de las ayudas al estudio que nos ocupan era y es propietaria de los siguientes bienes:

Un piso en la calle Albaida, 41, de Sevilla, que es el domicilio familiar.

Un piso en ciudad de Aznalfarache, calle Almenón, 3.

Un chalet en Mairena de Aljarafe, calle Las Tres Barras.

Un vehículo marca «Renault 12», matrícula SE-5901-I.

Un vehículo «Seat 850», matrícula B-903 588.

Un negocio de venta menor de electrodomésticos y otro de instalaciones eléctricas, sitos en la calle Asunción, 33 y 37, respectivamente, de Sevilla, con cinco empleados a su cargo.

Resultando que los ingresos anuales netos declarados en las solicitudes de ayudas al estudio fueron:

887.518 pesetas para el curso 1980/81.

831.950 pesetas para el curso 1981/82.

927.546 pesetas para el curso 1983/84.

Que correspondían al 8 por 100 del volumen de ventas del negocio de venta de aparatos eléctricos y al 10 por 100 de la instalación de material eléctrico, permitido por el Ministerio de Economía y Hacienda en la estimación objetiva singular y, por lo tanto, no pueden considerarse como reales. Ascendiendo dicho volumen de ventas a:

8.875.180 pesetas en el ejercicio de 1979.

8.319.950 pesetas en el ejercicio de 1980.

8.594.323 pesetas en el ejercicio de 1982.

Resultando que además existen contradicciones en cuanto a los metros cuadrados y precio de compra del piso de la calle Albaida, 41, apareciendo en algunas solicitudes con 90 metros cuadrados y 280.000 pesetas y en otras con 80 metros cuadrados y 720.000 pesetas;

Resultando que comunicado el plazo de vista y audiencia a don José Luis Chiara Romero de las alegaciones aportadas no se derivan hechos que invaliden la desahogada situación económica familiar, demostrada por los informes reservados que se poseen, y que supera ampliamente el módulo económico familiar regulado por las diferentes convocatorias de ayudas al estudio que le son de aplicación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Real Decreto 2288/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, así como las Ordenes ministeriales que regulan las convocatorias de ayudas al estudio que le son de aplicación;

Considerando que aun en el supuesto de que no existiera intención de fraude, los ingresos netos anuales aportados en las solicitudes de ayudas al estudio corresponden al 10 por 100

de los ingresos totales derivados de los negocios de venta de electrodomésticos e instalaciones eléctricas y, por lo tanto, los ingresos reales superarían el módulo económico familiar establecido en las diferentes convocatorias de ayudas al estudio;

Considerando que contrastados los datos obtenidos de la investigación practicada con el contenido de las alegaciones aportadas, no se aprecian, en los fundamentos de éstas, hechos probados o circunstancias que modifiquen la desahogada situación económica familiar, conocida a través de las actuaciones practicadas;

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar las ayudas concedidas a don José Chiara Romero para los cursos 1980/81 y 1981/82, así como la beca-colaboración concedida para el curso 1983/84 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, don José Luis Chiara Castaño, la obligación de devolver las cantidades percibidas: 7.000 pesetas para el curso 1980/81; 15.000 pesetas para 1981/82, y 45.000 pesetas correspondientes al primer plazo de la beca-colaboración que le fue concedida para el curso 1983/84, lo que suma la cantidad de 67.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 428 del Banco de España, abierta a nombre del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), justificando dicho ingreso con la oportuna documentación, que deberá ser remitida a la Sección de Verificación y Control, en los Servicios Centrales del Instituto (calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027).

Segundo.—El ingreso de las cantidades a que se refiere el punto anterior deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), en el título VIII, párrafo tercero.

Cuarto.—Poner la presente Resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Resolución.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de agosto de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Sr. Secretario general del INAPE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24772 RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», recibido en esta Dirección General entre el día 1 de junio y el 21 de septiembre de 1984, fecha en que se recibió la documentación complementaria, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, con fecha 28 de mayo de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.